RESOLUCIÓN No. 44
(07 de octubre de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N)".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal c del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que de igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Que por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Que bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*

3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

   El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los puebles indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*

8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*

9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*

10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*

11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008[1] estableció los elementos que conforman el patrimonio cultural: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."*

Que a su vez, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-553 de 2014 se pronunció acerca de los elementos que conforman el patrimonio cultural así:

> *"En Colombia, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Este patrimonio puede ser: (i) material, el cual está constituido por "[l]os bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos" o; (ii) inmaterial, el cual reúne: "(…) las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las*

[1] LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones."

comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Que por otro lado, en cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la ejecución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación, se resalta lo dispuesto en el Decreto 4934 de 2009[2] y en el artículo 72 de la Ley 1607 de 2012[3], mediante el cual se adicionaron los artículos 512-1 y 512-2 al Estatuto Tributario creando el Impuesto Nacional al Consumo (INC) aplicado a los servicios de telefonía móvil, así como en atención a lo establecido en la Resolución No. 1939 del 15 de junio de 2018, por medio de la cual se definieron los lineamientos para la ejecución de los recursos del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación con destino al sector cultura.

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el 16 de enero de 2024 la Resolución No. 0014, *"Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a las Entidades Territoriales".* La resolución establece las reglas específicas que deben seguir los entes territoriales en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del INC.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 0160 del 11 de marzo de 2024[4], el citado Ministerio efectuó la desagregación correspondiente en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2024, y ordenó el giro de los recursos a favor del Distrito Capital y de los departamentos del país. En dicho acto administrativo se asignaron al Departamento de Nariño recursos por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($513.165.926 M/CTE), destinados a la financiación de los proyectos culturales aprobados en el marco del mencionado proceso de convocatoria. Es importante precisar que, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en el marco de la convocatoria deben ser ejecutados a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que en ese orden de ideas, mediante resolución No. 008 del 10 de abril de 2024 la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento dio apertura a la convocatoria pública INC 2024 dirigida a los entes territoriales del Departamento, incluyendo tanto a los municipios como a los territorios indígenas. La convocatoria tuvo como propósito la presentación de proyectos orientados al fomento, promoción y protección del patrimonio cultural del Departamento de Nariño, financiados con cargo a los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC Telefonía Móvil, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional que regula la destinación de dichos recursos al sector cultural.

Que el marco del proceso y conforme a lo establecido en el acta de cierre de recepción de proyectos de la Convocatoria INC Nariño 2024, suscrita el 23 de abril de 2024, se deja constancia de que el Municipio de Pasto (N) radicó ante la Dirección Administrativa de Cultura, con fecha 22 de abril de 2024, el proyecto denominado ***"Implementación de las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Fase IV",*** cuyo valor total asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($65.791.481,00), y se enmarca en la *"Línea 2: Manifestaciones Inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad – UNESCO (50%)"* conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta iniciativa tiene como propósito la conservación, fortalecimiento y difusión de las expresiones culturales propias de la región, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural local y a su proyección en el ámbito departamental.

Que una vez culminadas las fases de evaluación técnica y administrativa, adelantadas por la Dirección Administrativa de Cultura y el Consejo Departamental de Patrimonio, quedó constancia en el Acta No. 02 del 09 de mayo de 2024 de la aprobación del proyecto presentado por el Municipio de Pasto (N). A su vez, el proyecto recibió concepto favorable y aprobación definitiva por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante memorando del 2 de julio de 2024, lo que habilita al Departamento de Nariño para proceder con la suscripción del respectivo convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto (N).

---

[2] DECRETO 4934 DE 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006."
[3] LEY 1607 DE 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones."
[4] Resolución No. 0160 del 11 de marzo de 2024 *"Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia fiscal de 2024 y se ordena el giro de recursos al Distrito Capital y a los Departamentos del país"*

Que cabe señalar que el Departamento de Nariño, como entidad pública territorial, forma parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de coordinar, promover y ejecutar políticas públicas en materia cultural, en articulación con los municipios y el nivel nacional, garantizando el adecuado uso y destinación de los recursos públicos asignados para tal fin.

Que dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura**,** dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto Departamental 1077 de 2012, está conformada de la siguiente manera:

- 1 Director Administrativo de Cultura código 09, grado 01. Libre nombramiento y remoción.
- 1 Profesional Universitario de carrera administrativa código 219, grado 04.
- 1 Secretaria de carrera administrativa código 440, grado 05.
- Banda Departamental.

Que entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

- *(…)3. Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*
- *12. Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
- *13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural.(…).*

Que en ese sentido, y conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Nariño, región país para el mundo",* la Gobernación de Nariño, a través de la Dirección Administrativa de Cultura, ha definido como una de sus estrategias prioritarias el programa denominado *"CuNa – Culturas y saberes para la vida y la paz",* el cual articula acciones en pro de la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en el territorio nariñense.

Que en desarrollo de dicha estrategia, se contempla la ejecución de proyectos que fortalezcan la identidad y diversidad cultural de los municipios.

Que de igual manera, el proyecto denominado: *"CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" se encuentra registrado con código BPID 2023520002616 y Código BPIN 2024003520086, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño y cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por la Dirección Administrativa de Cultura con fecha 04 de Julio de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental. Este proyecto contempla entre sus actividades "Realizar una convocatoria pública para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con recursos del Impuesto Nacional de Consumo (INC)"* y como meta relacionada se encuentra el "*Acompañamiento técnico para la implementación de procedimientos relacionados con el patrimonio material, inmaterial y natural en las entidades territoriales del departamento, con el objetivo de promover su preservación y gestión adecuada.*

Que para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

Que bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, se pretende suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Pasto (N), entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional. Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo, contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

Que con el proyecto denominado: *"Implementación de las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Fase IV",* lo que se pretende es implementar las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas con el Barniz de Pasto mopa–mopa Putumayo-Nariño, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Fase IV.

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N) para ejecutar el proyecto: "Implementación de las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad - Fase IV", de conformidad con lo lineamientos de la Dirección Administrativa de Cultura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los documentos del proceso".*

Que el valor del convenio tiene un costo total de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MDA/CTE ($63.261.040,00)** aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025070129	08/07/2025	2.3.2.02.02.008-33-3302-1603-3302042-2024003520086-83990-16-1.3.3.5.04	$513.165.926,00	$63.261.040,00

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PASTO (N), identificado con Nit.: 891.280.000-3 y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con Nit.: 800.103.923-8, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto (N) para ejecutar el proyecto: "Implementación de las líneas del Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos tradicionales relacionados con el Barniz de Pasto mopa-mopa, Nariño y Putumayo, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad - Fase IV", de conformidad con lo lineamientos de la Dirección Administrativa de Cultura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y los documentos del proceso*", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del convenio es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MDA/CTE ($63.261.040,00) y el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal de – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, octubre 07 de 2025.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño